



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210011800
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ROBERTO JAVIER RODRÍGUEZ Y MILAGRO MARÍA MANGA
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvese Proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo judicializacion1@alianzasgp.com.co, se recibió el 6 de diciembre de 2023, escrito mediante el cual, la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, presentó renuncia de poder conferido, manifestando que el poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

El artículo 76 del Código General del Proceso respecto a la terminación del poder, establece en su inciso 4º: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido [...]”*.

Revisado el memorial aportado, se tiene que se aportó trazabilidad de correos en donde se le autoriza para radicar las renunciaciones a los procesos instaurados en contra de los clientes relacionados en el correo que antecede, sin embargo, no se aportó memorial en el que en efecto se evidencie que fue radicada la renuncia de poder.

En ese entendido, previo a aceptar la renuncia de poder, se requerirá a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA con el fin de que aporte la comunicación enviada al poderdante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., informándole acerca de la renuncia de poder dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA con el fin de que aporte la comunicación enviada al poderdante BANCO GNB SUDAMERIS S.A., informándole acerca de la renuncia de poder dentro del presente proceso.
2. Líbrese comunicación a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, con destino al correo: judicializacion1@alianzasgp.com.co, informándole acerca de la renuncia de poder.
3. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/f>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210011800
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ROBERTO JAVIER RODRÍGUEZ Y MILAGRO MARÍA MANGA
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

rmConsulta.aspx o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/104>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

*(SE FIRMA DIGITALMENTE TODA VEZ QUE EL APLICATIVO DE FIRMA
ELECTRONICA ESTA CAIDO)*

A.R.B.B. Auto No. 086-2024

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 21 de fecha 13 de febrero de 2024.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200020200
DEMANDANTE: LINDA TATIANA CAMARGO ARÉVALO
DEMANDADO: JUAN MANUEL COHA ESCALANTE
ASUNTO: FIJA AUDIENCIA INICIAL.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó fijar audiencia inicial. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo milton_meza_abo@hotmail.com, se recibió el día 28 de noviembre de 2023 y reiterado el 6 de febrero de 2024, escrito suscrito por MILTON ENRIQUE MEZA GONZALEZ, quien en calidad de apoderado sustituto del demandante solicitó fijar fecha de audiencia inicial.

Habida cuenta que se encuentra agotado todo el trámite necesario, el Despacho estima procedente convocar a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 20 de marzo de 2024, a las 10:00 AM, para lo cual se oficiará digitalmente a las partes procesales: demandante LINDA TATIANA CAMARGO AREVALO, apoderado de la demandante MILTON ENRIQUE MEZA GONZÁLEZ, demandado JUAN MANUEL COHA ESCALANTE, apoderado del demandado JOSÉ ANTONIO SUNDHEIN SARMIENTO, curador ad litem representando a las personas emplazadas: GLORIA DE LA HOZ DE LA HOZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se les enviará por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 20 de marzo de 2024, a las 10:00 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.
2. Oficiar digitalmente a las partes procesales: demandante LINDA TATIANA CAMARGO AREVALO al correo: tatianacamargoa@gmail.com, apoderado de la demandante MILTON ENRIQUE MEZA GONZÁLEZ al correo: milton_meza_abo@hotmail.com, demandado JUAN MANUEL COHA ESCALANTE al correo: juancoha@hotmail.com, apoderado del demandado JOSÉ ANTONIO SUNDHEIN SARMIENTO al correo: j.sundheim@hotmail.com, curador ad litem representando a las personas emplazadas: GLORIA DE LA HOZ DE LA HOZ al correo: gloriadelahozdelahoz@hotmail.com, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.



VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200020200
DEMANDANTE: LINDA TATIANA CAMARGO ARÉVALO
DEMANDADO: JUAN MANUEL COHA ESCALANTE
ASUNTO: FIJA AUDIENCIA INICIAL.

3. Previamente a la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.
5. Requerir a las partes y a sus apoderados para que con anterioridad descarguen la plataforma Lifesize en sus equipos y aseguren tener conexión a internet, así como cámara y micrófono para su participación, realizando las pruebas pertinentes, para evitar dilaciones o impedimentos en el normal desarrollo de la audiencia, debiendo conectarse con 5-10 minutos de antelación a la hora señalada. Igualmente, deberán actualizar sus correos electrónicos y números telefónicos, remitiéndolos con anterioridad vía email a este despacho, en caso de que hayan cambiado los mismos.
6. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/104>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

*(SE FIRMA DIGITALMENTE TODA VEZ QUE EL APLICATIVO DE FIRMA
ELECTRONICA ESTA CAIDO)*

A.R.B.B. Auto No. 080-2024

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 21 de fecha 13 de febrero de 2024.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ



RADICADO No. 08433408900120200035800

DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MALDONADO LARIOS, LIGIA ISABEL MALDONADO LARIOS, ZUNI DE JESÚS MALDONADOLARIOS.

DEMANDADOS: MARINA ESTHER LARIOS POSADA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO JOSE DE LOS SANTOS MALDONADO DÍAZ, SEÑORES MERYS MALDONADO, MARÍA DE LOS SANTOS MALDONADO Y YESID MALDONADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó emplazamiento a personas indeterminadas. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente de la dirección electrónica ramioblancofuente@gmail.com, fue recibido escrito suscrito por el abogado RAMIRO DE JESUS BLANCO FUENTES, quien en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó emplazamiento a los indeterminados.

Pues bien, se tiene que fueron aportadas las fotografías de la valla, estando pendiente la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, razón por la cual se ordenará efectuar dicha inclusión por Tyba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/104>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

(SE FIRMA DIGITALMENTE TODA VEZ QUE EL APLICATIVO DE FIRMA ELECTRONICA ESTA CAIDO)

A.R.B.B. Auto No. 086-2024

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 21 de fecha 13 de febrero de 2024.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150066000
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO DE LA CRUZ CALERO
ASUNTO: ANEXOS CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante aportó anexos de cesión de derechos de crédito que habían sido requeridos. Sírvase Proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo protecciondedatos@contactosolutions.com, fue allegada el 6 de diciembre de 2023, anexos de cesión de derechos de crédito que habían sido requeridos, tales como: i) Certificado de BANCO POPULAR S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, ii) nota de vigencia de la escritura pública No. 0114 de fecha 18 de enero de 2019, iii) cámara de comercio de NOVARTTEC S.A.S., y iv) nota de vigencia de la escritura pública No. 555 de fecha 28 de marzo de 2022.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que en principio, la cesión de derechos de crédito fue suscrita por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA en representación de BANCO POPULAR S.A., y ADRIANA HERNANDEZ ACEVEDO en representación de NOVARTTEC S.A.S., en calidad de cedente y cesionario, respectivamente, no obstante, se tiene que, según la nota de vigencia actualizada, al señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA le fue revocado el poder conferido mediante escritura pública No. 0114 de fecha 18 de enero de 2019, razón por la cual, no estaría legitimado para actuar en representación de la entidad demandante.

En virtud de lo anterior, el Despacho se abstendrá de tramitar de fondo la cesión aportada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Abstenerse de tramitar de fondo la cesión de derechos de crédito celebrada entre BANCO POPULAR y NOVARTTEC S.A.S., toda vez que quien actuó en representación del cedente, le fue revocado poder.
2. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/104>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ



ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

(SE FIRMA DIGITALMENTE TODA VEZ QUE EL APLICATIVO DE FIRMA
ELECTRONICA ESTA CAIDO)

A.R.B.B. Auto No. 088-2024

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 21 de fecha 13 de febrero de 2024.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 15 – 01 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>